MODIFICACIÓN No. 2 (ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1) DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CMA-SIM-004-2025 CUYO OBJETO ES INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LA PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN BARRIOS DE LAS COMUNAS 9 y 10 EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA.

No. CONTRATO	CMA-SIM-004-2025
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MONTERIA
CONTRATISTA	JASEN CONSULTORES S.A.S. NIT: 830.087.225-5. Representado Legalmente por JOHNNY LEANDRO CASTILLO CURIEUX
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LA PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN BARRIOS DE LAS COMUNAS 9 y 10 EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA
VALOR:	El valor del contrato es hasta por la suma de MIL TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($1.030.000.480,00) valor que incluye: El precio básico (costos directos e indirectos) y el valor del IVA y demás impuestos a que haya lugar, equivalentes a 723,56 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2025
PLAZO INICIAL:	OCHO (8) MESES.
PLAZO SEGÚN MODIFICATORIO No. 1	SEIS (06) MESES Y VEINTE (20) DÍAS.

Entre los suscritos a saber, **EL MUNICIPIO DE MONTERÍA**, entidad territorial del orden local, representada por el señor **HUGO FERNANDO KEGUELEN GARCIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.771.730 de Montería Córdoba, en su calidad de Alcalde Municipal, como consta en el Acta de posesión de fecha 1º de enero de 2024, quien para los efectos del presente acto obra en nombre y representación del Municipio de Montería, debidamente facultado para contratar por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto No.1082 de 2015, y por otra parte, la empresa **JASEN CONSULTORES S.A.S,** identificado con NIT: 830.087.225-5, representado legalmente por **JOHNNY LEANDRO CASTILLO CURIEUX** identificado con la cédula No. 79.649.294 de Bogotá, (en adelante el "Interventor") hemos acordado celebrar la presente modificación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el MUNICIPIO DE MONTERÍA y la empresa JASEN CONSULTORES S.A.S. en fecha 16 de mayo de 2025 aprobaron en la plataforma transaccional SECOP II el contrato de interventoría No. CMA-SIM-004-2025, el cual tiene por objeto la ""INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LA PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN BARRIOS DE LAS COMUNAS 9 y 10 EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA"

SEGUNDA: Que, el plazo de ejecución según reza en la CLÁUSULA 4 del anexo de condiciones contractuales, se pactó inicialmente por OCHO (08) MESES. No obstante, por medio de MODIFICACIÓN No. 1 se acordó ajustar el plazo a SEIS (6) MESES Y VEINTE (20) DÍAS.

TERCERA: Que a su turno, el valor del contrato según dispone la CLÁUSULA 5 del anexo de condiciones contractuales se acordó en: MIL TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($1.030.000.480,00) valor que incluye: El precio básico (costos directos e indirectos) y el valor del IVA y demás impuestos a que haya lugar, equivalentes a 723,56 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2025.

CUARTA: Que, labores de interventoría ejercidas a través del contrato de interventoría No. CMA-SIM-004-2025, iniciaron en fecha 11 de junio de 2025 y, en el desarrollo del mismo se han dado las siguientes actuaciones:

Actuación	Fecha
Modificación No. 1	11/06/2025
Suspensión No. 1	24/12/2025
Ampliación No. 1 de la suspensión No. 1	23/01/2026

MODIFICACIÓN No. 2 (ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1) DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CMA-SIM-004-2025 CUYO OBJETO ES INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LA PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN BARRIOS DE LAS COMUNAS 9 y 10 EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA.

Actuación	Fecha
Modificación No. 1	11/06/2025
Reinicio No. 1	30/04/2026

En este orden de ideas, con la suscripción del acta de reinicio No. 1, el contrato de obra No. CMA-SIM-004-2025 se encuentra vigente hasta el día 07/05/2026

QUINTA: Que, se lee en los documentos que conforman el expediente contractual, para la ejecución de las obras objeto de vigilancia que, en el ejercicio del seguimiento de la ejecución de los contratos, se adelantan comités de obras de los cuales se levantan las correspondientes actas que, dan cuenta de situaciones en el desarrollo del mismo. Particularmente, se lee en el acta de comité de obra No. 6 de fecha 10 de diciembre de 2025 que, por parte del contratista de obra, esto es CONSORCIO BAREM 9-10 se hizo un balance de las diferentes situaciones que a dicha fecha se habían presentado en cada uno de los tramos en intervención a través del contrato de obra en cuestión y que justificaban retrasos con la programación vigente, lo cual conllevó a solicitar aval para prórroga al plazo por el término de TRES (03) MESES.

SÉPTIMA: Que, la empresa JASEN CONSULTORES S.A.S. se pronunció por medio de comunicado No. JASEN-MONTERÍA-2025-141 de fecha 23 de diciembre de 2025, dirigido a la Secretaría de Infraestructura, acerca de la solicitud de prórroga requerida por el término TRES (03) MESES, avalando la misma. Adicionalmente por medio de comunicado No. JASEN-MONTERÍA-2025-142 de fecha 23 de diciembre de 2025, presentó propuesta económica con ocasión de la necesidad de adición de recursos para continuar labores de interventoría por el término de prórroga requerido a las obras objeto de vigilancia.

OCTAVA: Que aunado a lo expuesto, en fecha 23 de diciembre de 2025, se llevó a cabo comité de obra No. 7, en el que se trataron temas asociados con la necesidad de suspensión del contrato de obra No. LP-SIM-004-2025 y consecuente con ello, el contrato de interventoría No. CMA-SIM-004-2025, así como, la pertinencia de prórroga por el término de TRES (03) MESES una vez se superaran las causas que sustentan la suspensión No. 1. En dicho comité, se expuso además por parte de la Secretaría de Infraestructura que, en el marco de sus labores como supervisor del contrato de interventoría, desde la Secretaría de Infraestructura se revisaría la propuesta económica presentada En este orden de ideas, en fecha 24 de diciembre se suscribió el acta de suspensión No. 1, superándose las causas que dieron lugar a ello, el día 30 de abril de 2026.

NOVENA: Que, a su turno, obra en el expediente que, a la luz del seguimiento a las causas que conllevaron a la suspensión de las obras, se realizaron reuniones de las cuales se levantaron las correspondientes actas. Puntualmente, se tiene que, en reunión de fecha 22 de enero de 2026 se evaluaron las condiciones para el reinicio de las obras en razón a las razones que conllevaron a la suspensión No. 1, acordándose ampliar la suspensión, toda vez que, pese a que fueron superadas las causas que motivaron dicha actuación, para dicha fecha se encontraba en proceso la gestión de recursos necesaria para adicionar al contrato de interventoría. Así mismo, en fecha 23 de marzo de 2026 se llevó a cabo reunión de seguimiento a la suspensión, en la cual se trataron temas asociados con la aprobación de la propuesta económica de adición presentada por la interventoría y, el avance en los trámites de gestión de recursos para proceder con el reinicio de los contratos. Se precisa que, en fecha 23 de abril de 2026, se expidió por parte del Jefe de Presupuesto del Municipio, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26001234 para amparar la "ADICIÓN No.1 Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CMA-SIM-004-2025, CUYO OBJETO ES LA "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LA PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN BARRIOS DE LAS COMUNAS 9 y 10 EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA", lo anterior, permitió el reinicio de los contratos.

NOVENA: Que, ante la necesidad de prórroga al plazo de ejecución del contrato de obra No. LP-SIM-004-2025, tal como se fue exponiendo en distintos comités como los citados

en considerandos anteriores y, teniendo en cuenta la propuesta económica presentada por la firma interventora para la continuidad de las labores de interventoría en dicho término de prórroga, se remitió oficio al señor alcalde, por medio del cual se emite concepto de recomendación para suscripción de prórroga No. 1 del contrato de obra No. LP-SIM-004-2025 y, adición y prórroga No. 1 al contrato de interventoría No. CMA-SIM-004-2025.

DÉCIMA: Que en razón a lo expuesto, desde la Secretaría de Infraestructura, se elaboraron los estudios previos que, sustentan la necesidad de modificación No. 2 del contrato de interventoría No. CMA-SIM-004-2025, en razón a la adición No. 1 y prórroga No. 1 que se requiere para tal contrato de interventoría.

DÉCIMA PRIMERA: Que, la Ley 1474 de 2011 en su artículo 85, textualmente reza: *"Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993."*

DÉCIMA SEGUNDA: Que la Ley 80 de 1993, dentro de sus disposiciones, establece el deber de las entidades públicas de adelantar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los fines estatales y de la contratación pública, como es la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, así como la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines y que estén destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua , bajo la dirección, regulación y control del Estado, buscando con esto preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines.

DÉCIMA TERCERA: Que el principio de mutabilidad o flexibilidad del contrato administrativo engloba tanto la modificación bilateral y la *potestas variandi*, ya que ambas modalidades de revisión y modificación de los términos pactados conllevan a la misma finalidad: mantener, tutelar y garantizar las necesidades colectivas, y lograr con ello la continuidad de la ejecución contractual.

DÉCIMA CUARTA: Que el *Ius Variandi* de la administración contratante es ilimitado en extensión o intensidad ya que el interés público prima sobre cualquier otra consideración, de lo cual resulta claro, que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse, so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de los previsto del artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

Que conforme a las consideraciones que preceden este documento y, especialmente teniendo en cuenta que ha sido prorrogado el contrato de obra No. LP-SIM-004-2025 objeto de vigilancia, se encuentra mérito para suscribir la presente modificación No. 2 del contrato de interventoría No. CMA-SIM-004-2025, por medio de la cual se adicionan recursos y de prorroga el plazo de ejecución del mismo, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el término de ejecución del contrato de interventoría No. CMA-SIM-004-2025, cuyo objeto es la *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LA PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN BARRIOS DE LAS COMUNAS 9 y 10 EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA",* por el término de TRES (03) MESES, contados desde la fecha de vencimiento vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Teniendo en cuenta que, el plazo del contrato de interventoría No. CMA-SIM-004-2025, cuyo objeto es la *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LA PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN BARRIOS DE LAS COMUNAS 9 y 10 EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA",* es de SEIS (06) MESES Y VEINTE (20) DÍAS según modificatorio No. 1 suscrito por las partes en fecha 11 de junio de 2025 y que, el término que se pretende prorrogar es de TRES (03)

MODIFICACIÓN No. 2 (ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1) DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CMA-SIM-004-2025 CUYO OBJETO ES INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LA PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN BARRIOS DE LAS COMUNAS 9 y 10 EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA.

MESES, el plazo total del contrato quedará en NUEVE (09) MESES y VEINTE (20) DÍAS CALENDARIOS.

CLÁUSULA SEGUNDA: En razón a la dispuesto en la CLÁUSULA anterior, **MODIFICAR** la CLÁUSULA 4 del anexo de condiciones contractuales, la cual quedará así:

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo estimado para la ejecución del contrato será el siguiente:

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de NUEVE (09) MESES Y VEINTE (20) DÍAS, contados a partir de acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA TERCERA: ADICIONAR recursos al Contrato de Interventoría No. CMA-SIM-004-2025, cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LA PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN BARRIOS DE LAS COMUNAS 9 y 10 EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA." la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SESIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($456.875.155,00).

PARÁGRAFO PRIMERO: Teniendo en cuenta que, el valor inicialmente pactado del Contrato No. CMA-SIM-004-2024, es por la suma de MIL TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($1.030.000.480,00) valor que incluye: El precio básico (costos directos e indirectos) y el valor del IVA y demás impuestos a que haya lugar, equivalentes a 723,56 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2025 y que, el valor que se pretende adicionar corresponde CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SESIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($456.875.155,00), el valor total del Contrato de Interventoría quedaría en MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.486.875.635,00); valor que incluye: El precio básico (costos directos e indirectos) y el valor del IVA y demás impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN: EL MUNICIPIO cancelará el valor de la presente adición en la forma prevista en el contrato primigenio.

CLÁUSULA CUARTA: **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de la presente adición se ampara con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26001234 de fecha 23 de abril de 2026, expedido por el jefe de Presupuesto del municipio de Montería, para amparar el presente adicional, tal como se observa en imagen que seguidamente se inserta:

MODIFICACIÓN No. 2 (ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1) DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CMA-SIM-004-2025 CUYO OBJETO ES INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LA PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN BARRIOS DE LAS COMUNAS 9 y 10 EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA.

Alcaldia de Monteria

OFICINA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Solicitud Nº	26001464
CDP No.	26001234
jueves 23 abril 2026	

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones Alcaldia de Monteria Para la vigencia Fiscal de 2026 se tiene Disponibilidad Presupuestal para las siguientes partidas asi:

Rubro	Descripcion	Tipo de	Producto	CPC	Valor C.D.P.	Valor Disponbile.
2.3.2.02.02.008.41	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2402114		$ 456.875.155,00	$ 463.272.145,00
				Totales...	$ 456.875.155,00	$ 463.272.145,00

CON SITUACION DE FONDO

Total CDP en letras: CUATROCIENTOS CINCUENTA y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA y CINCO Pesos

El certificado No. 26001234 se emite en Monteria el dia jueves 23 de abril de 2026 como requisito previo a:

ADICIÓN No.1 Y PRORROGA No.1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CMA-SIM-004-2025, CUYO OBJETO ES LA "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LA PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN BARRIOS DE LAS COMUNAS 9 y 10 EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA

Dairo Hoyos Bedoya

Profesional Especializado

Solicito : HUGO F. KERGUELÉN GARCÍA		
Elaboró: DHOYOS	Imprimió: DAIRO MANUEL HOYOS BEDOYA	IP Imprimió: 186.145.71.80, 172.70.54.99, 10.0.0.103

Alcaldía de MONTERÍA

Pagina 1 de 1

CLÁUSULA QUINTA: MODIFICAR la **CLÁUSULA 5** del anexo de condiciones del Contrato de Interventoría No. CMA-SIM-004-2025, cuyo objeto es la *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LA PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN BARRIOS DE LAS COMUNAS 9 y 10 EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA.",* referente a VALOR DEL CONTRATO, la cual quedará así:

"CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.486.875.635,00); valor que incluye: El precio básico (costos directos e indirectos) y el valor del IVA y demás impuestos a que haya lugar, suma que se discrimina de la siguiente manera:

MODIFICACIÓN No. 2 (ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1) DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CMA-SIM-004-2025 CUYO OBJETO ES INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LA PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN BARRIOS DE LAS COMUNAS 9 y 10 EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA.

(2) IMPUESTOS MUNICIPALES * (E) = (F)
Impuestos RET. ICA POR SERV. 1%
Impuestos PRO UNIVERSIDAD 2%
Impuestos PROCULTURA 1%
Impuestos JUSTICIA FAMILIAR 2% (si el valor supera 3.850 UVT $163.286.200)
Impuestos ADULTO MAYOR 2% (si el valor supera 3.850 UVT $163.286.200)
Impuestos TASA DEPORTE 1%

El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES PRIMIGENIAS: Todas las cláusulas y parágrafos del Contrato primigenio y sus modificaciones que no sean afectadas por la presente modificación No. 2, continúan vigentes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN. - En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se procederá a la publicación del presente documento de prórroga en el SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

Proyección técnica: Luz Serpa – Contratista SIM
Revisión Técnica: Hernán Narváez – Contratista SIM
Proyección jurídica: Rubiela Pérez – Contratista SIM
Revisión jurídica: Katia Cabrales – Jefe Oficina de Contratación.
Aprobó: Iris Spath Camaño – Secretaria de Infraestructura